

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-01357 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aporte certificación catastral del inmueble objeto de división para efectos de determinar la competencia en razón a la cuantía según lo previsto en el numeral 4° del artículo 26 del C.G.P., con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Adjunte certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40031546 con fecha de expedición no mayor a 30 días, por cuanto el que se allegó data de mayo de 2023.
3. Allegue copia de las escrituras públicas No. 1537 de 23 de abril de 1998 y 2223 del 1 de junio de 1998 de la Notaria Treinta y Cinco (35) de Bogotá, mediante las cuales se aclaró y/o modificó la escritura pública No. 3.810.
4. Indique en el encabezado de la demanda el número de identificación y domicilio de la parte demandada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 *ibidem*.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 147 de 6 de diciembre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817957dbca1247239a993649a9c0ef5064c342c02343f67dff69ef220a449a82**

Documento generado en 05/12/2023 12:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>